



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento de Prácticas Preprofesionales (PP);

Que, la propuesta fue aprobada por Acta del Consejo Departamental de fecha 16 de junio de 2020;

Que, según el Reglamento General aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 079/01, las prácticas preprofesionales son actividades formativas del estudiante, consistentes en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica;

Que en el marco de algunas carreras del Departamento y en particular en las ingenierías las PP asumen la denominación de Prácticas Preprofesionales Supervisadas (PPS)

Que, en virtud de los planes de estudio vigentes, y de acuerdo con el Reglamento General de PP (Res. CS 079/01), éstas pueden asumir distintos formatos e inserciones curriculares, pero a partir de la revisión curricular 2015 la totalidad de los planes de estudio incluyen las PP/PPS como unidades curriculares;

Que, el propósito general de las PP/PPS consiste en aportar a la formación de profesionales con capacidad para intervenir en sus posibles ámbitos de desempeño laboral futuro con compromiso social. Al mismo tiempo, favorece la vinculación de la universidad con la comunidad y con los sectores productivos;

Que, estas actividades pueden contribuir a articular y potenciar también las tres funciones de la Universidad, *enseñanza, investigación y cooperación*, de forma tal que sus desarrollos científicos y tecnológicos favorezcan mayores niveles de bienestar social a nivel regional y local, potenciando a su vez su proyecto institucional y educativo;

Que, en su 4ª Reunión el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y no han formulado objeciones;

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inc.5) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Práctica Preprofesional, para las ingenierías, presentado por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, conforme lo detallado en el Anexo de siete (07) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

FUNDAMENTACIÓN

Las Prácticas Pre Profesionales (PP) son actividades formativas integradas al currículum que en algunas carreras del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, especialmente las Ingenierías, adoptan el nombre de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS).

Según el Reglamento General (RCS 079/01), las prácticas preprofesionales son actividades formativas del estudiante, consistentes en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las PP como tal, no son solamente el cumplimiento de una tarea concreta en un marco organizacional real, sino que se define como la planificación, proyección y ejecución de un plan de trabajo construido alrededor de un problema identificado y concreto.

Estas actividades pueden contribuir a articular y potenciar también las tres funciones de la Universidad, enseñanza, investigación y cooperación, de forma tal que sus desarrollos científicos y tecnológicos favorezcan mayores niveles de bienestar social a nivel regional y local, potenciando a su vez su proyecto institucional y educativo.

Por otro lado, la formación de los futuros profesionales debe orientarse a la resolución de problemas, en consonancia con el Proyecto Institucional de la Universidad. Podemos afirmar, entonces, que las PP/PPS, convenientemente diseñadas, constituyen una herramienta esencial en la articulación de los conocimientos para la resolución de problemáticas complejas.

El desarrollo de las PP/PPS requiere sostener una comunicación fluida con las organizaciones públicas y privadas, así como con las empresas locales y /o

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

regionales, poniendo a la Universidad al servicio de mayores y mejores procesos organizacionales, productivos y tecnológicos.

Así, el propósito general de las PP/PPS consiste en aportar a la formación de profesionales con capacidad para intervenir en sus posibles ámbitos de desempeño laboral futuro con compromiso social. Al mismo tiempo, favorece la vinculación de la universidad con la comunidad y con los sectores productivos.

En virtud de los planes de estudio vigentes, y de acuerdo con el Reglamento General de PP (Res. CS 079/01), éstas pueden asumir distintos formatos e inserciones curriculares. Según su Art. 6, las PP reconocen las siguientes modalidades:

- a) *Como unidad curricular específica (seminario o taller)*
- b) *Como parte de Trabajo Práctico de una o más asignaturas de la carrera*
- c) *Como requisito para la obtención del título*

Las prácticas de tipo c) incluidas en planes de estudio previos a la revisión curricular iniciada en 2015, se registrarán por el Reglamento General anteriormente mencionado.

Pero a partir de la revisión curricular 2015 la totalidad de los planes de estudio incluyen las PP/PPS como unidades curriculares (modalidad a). Las PP/PPS se configuran así *“como unidades curriculares con eje en trabajos de participación progresiva en ámbitos reales de práctica profesional. Estas prácticas pueden asumir un carácter progresivo en relación con el tipo de tareas que se asumen y los tiempos de permanencia en cada ámbito de práctica, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas curricularmente. La finalidad fundamental de estas unidades curriculares es integrar el campo de intervenciones profesionales en situaciones reales a los procesos de formación. Se articulan como una continuidad de los trabajos de campo, por lo cual es relevante el aprovechamiento de sus experiencias y conclusiones. Representan asimismo espacios fundamentales de integración de conocimientos. El diseño de estas unidades curriculares requiere contar para su desarrollo con convenios y acuerdos formalizados con instituciones, organizaciones, empresas, etc.,*

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

que garanticen la posibilidad de realización efectiva de las prácticas. El rol de los docentes a cargo de estas unidades curriculares supone acompañar la práctica de estudiantes y grupos al tiempo que sostener los encuadres del trabajo, y un vínculo con los referentes de las instituciones y organizaciones seleccionadas como ámbitos de práctica. Las unidades curriculares destinadas a las prácticas representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos y de integrarse a un grupo de trabajo. Incluye horas de trabajo en las instituciones y organizaciones, y trabajo en aula en la Universidad a través de encuentros previos de diseño y análisis de situaciones, como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, referentes institucionales. Resulta recomendable que las prácticas puedan incorporarse al plan de estudios con carácter gradual y progresivo lo que determina la posibilidad de organización en una secuencia articulada a lo largo del plan de estudios.” Res. CS 87/14

Inserción curricular de la PP/PPS y programas de asignaturas

Los planes de estudio de las diferentes carreras del Departamento establecen para sus PP/PPS las cargas horarias totales destinadas a la/s asignatura/s y los contenidos mínimos correspondientes.

Los programas de asignaturas se presentan cada cuatrimestre al Consejo Departamental (CD) para su aprobación y elevación a la SA. Conjuntamente con los componentes convencionales de sus programas (fundamentos, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía), las asignaturas de prácticas deberán incluir para su aprobación por el CD los siguientes aspectos relativos al desarrollo de sus actividades:

- La/s instituciones, organismos públicos y/o privados, empresas y otros ámbitos de prácticas para su desarrollo, en consistencia con sus objetivos y de acuerdo a las condiciones disponibles. Estos ámbitos deberán establecerse a partir de convenios o acuerdos formalizados vigentes. También podrán seleccionarse como espacios de PP/PPS áreas, planes y

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

proyectos de investigación, cooperación, transferencia, vinculación, laboratorios, etc. de la Universidad, en acuerdo con los niveles de responsabilidad institucional pertinentes.

- Especificación del tiempo de permanencia de los y las estudiantes en los ámbitos de prácticas externos a la universidad y el detalle del tipo de actividad a desarrollar.
- Tiempo y objetivos del dictado de asignatura a desarrollarse en el ámbito de la universidad explicitando con claridad los criterios de la alternancia del cursado entre el centro/ámbito de prácticas y las clases presenciales en la UNLa.
- El tipo de participación en el dictado y desarrollo de la asignatura de los referentes de los ámbitos de práctica detallando la función de los mismos, y los acuerdos en cuanto a las responsabilidades que estos asuman respecto de las actividades de los practicantes
- Los criterios específicos de supervisión y evaluación continua relacionada con el seguimiento de los grupos en situación de practica
- Los criterios y modalidades de evaluación con fines de acreditación, indicando la ponderación de cada tipo de actividad y la participación de los distintos actores implicados en la evaluación, específicamente la de los referentes externos. La responsabilidad de la Evaluación y acreditación es competencia exclusiva del docente responsable de las asignaturas de Practicas más allá de que se asigne un rol a *los/las* referentes de los ámbitos de practica

Es responsabilidad del Departamento y la carrera, a través de la programación de las asignaturas, garantizar los espacios y el tipo de actividad que podrán desarrollar los y las estudiantes.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

Pasantías y experiencia laboral de los estudiantes

En caso de que los/las estudiantes hayan tenido en el curso de la carrera la oportunidad de participar de alguna experiencia de Pasantía, y ésta resultara pertinente y acorde con los objetivos de alguna de las asignaturas de prácticas incluidas en el plan de estudios, la misma se pondrá a consideración del docente quien resolverá en términos de correspondencia de contenidos. Del mismo modo, con las prácticas laborales previas de los estudiantes que pudieran ser acreditadas y certificadas formalmente de acuerdo con los criterios que el Departamento oportunamente establezca, conjuntamente con la Secretaría Académica. Deberán cumplir los requerimientos mínimos de tiempo y acreditación de dicha experiencia laboral en función de las normativas previas correspondientes y/o las que se elaboren a tal fin.

Las PP/PPS no implican solamente el cumplimiento de horas en un ámbito profesional específico para el desarrollo de alguna tarea acordada sino su planificación respecto de ciertos fines formativos así como el análisis de la intervención desarrollada, entre pares y con los equipos docentes y referentes. Por ello, en los casos en que se acredite el desarrollo de actividades cumplidas por fuera de las asignaturas correspondiente, se resolverá si resulta necesario complementar las experiencias con la participación parcial en actividades programadas en el ámbito de la universidad, de modo de incluir procesos de elaboración de informes supervisados y espacios que permitan la necesaria reflexión sobre la práctica como componente ineludible del concepto de *practicum* que corresponde a estos espacios.

En términos generales, el tipo de actividades a desarrollar como PP/PPS podrían clasificarse en los siguientes grupos:

DESARROLLO

- Producto o servicio
- Proceso (Incluyendo producción, comercialización, transporte, logística, recolección y tratamiento de datos, etc.)

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 045/20

- Técnica de Análisis o método de evaluación/seguimiento.

GESTIÓN

- Producción/Optimización/Mejora organizacional, tecnológica y/o normativa
- Implementación sistemas/normas
- Auditoría, Control y Habilitaciones

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- Control público
- Servicio a terceros
- Investigación

Más allá de estos grupos, la especificidad de cada carrera y cada asignatura ampliarán el tipo de prácticas y sus actividades.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto